

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER MORA JARAMILLO Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00097-00.

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 10 de octubre de 2017¹, el Tribunal Administrativo del Meta fijó como fecha para la diligencia de posesión del perito MAURICIO PAREDES RAMOS, en su calidad de evaluador de bienes inmuebles, el 26 de octubre de 2017 a las 10:30 am.

De conformidad con la constancia del despacho obrante a folio 416, el Auxiliar de la Justicia no se hizo presente para la diligencia, así como tampoco fue librada la respectiva comunicación por parte de la Secretaría de esta Corporación.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto de la prueba decretada es *«determinar, especificar, cuantificar el monto de los perjuicios ocasionados por las operaciones administrativas, omisiones y falla del servicio de la Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Meta, especialmente, determinar el daño emergente, lucro cesante, y desde luego para que se indexe los valores resultantes [...]»*², el Despacho encuentra pertinente que la prueba pericial sea practicada por un perito evaluador de daños y perjuicios, y no por un evaluador de bienes inmuebles como el que se había designado.

Por lo tanto, es procedente relevar al perito MAURICIO PAREDES RAMOS, en su calidad de evaluador de bienes inmuebles, y en su lugar designar a uno evaluador de daños y perjuicios.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE al perito Mauricio Paredes Ramos, y en su lugar se **DESÍGNESE** a **BETTY JANEHT ROJAS MORENO** en su calidad de evaluadora de daños y perjuicios, de conformidad con el literal *b)* del ordinal 1º del artículo 9 del C.P.C.

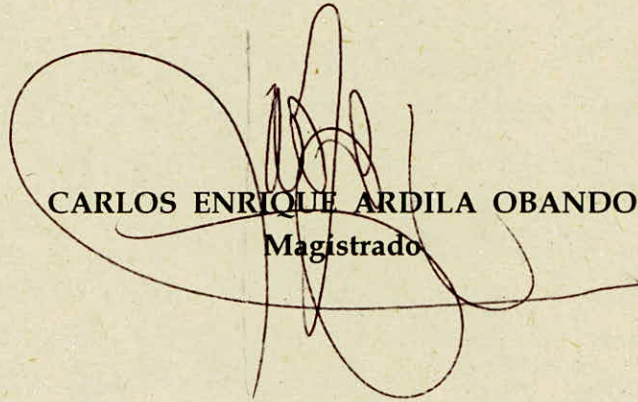
¹ Folio 415.

² Folio 66.

SEGUNDO: En consecuencia, y a efectos de garantizar el derecho consagrado en el numeral 4° del artículo 236 del C.P.C., **FÍJESE** como fecha de diligencia de posesión de la perito **BETTY JANEHT ROJAS MORENO**, el día **25 de enero de 2018 a las 8:30 AM.**

TERCERO: COMUNÍQUESELE oportunamente de la designación por el medio más expedito y eficaz, a fin de que rinda el experticio aludido advirtiéndole de lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado